

**Archivo Municipal  
de  
VALVERDE DE LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//18.7

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1895

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 14 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

1<sup>o</sup> Semestre

# Lesiones Agudas

1895

{  
Puntos  
Picos 2<sup>o</sup>  
Cubra

2<sup>o</sup> Semestre





N. 0.208.175



# Acta de sesion inaugural

En Villavieja de Herencia a primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco;

- Concejales en ejercicio
- Don Justo Machuca Gomez
- Don Vicente Pulgarin Garcia
- Don Antonio Gonzalez Sanchez
- Don Miguel Calero Vera
- Concejales electos interinos
- Don Pablo Delgado Carrato
- Don Calisto Martin Cantilla
- Don Ramon Garcia Moruno
- Don Angel Delgado Lopez
- Don Felipe Casa Martin

se reunieron en la Sala Capitular, el Sr. Alcalde presidente D. Antonio Martin Cantilla que debe cesar en este dia, los tres concejales procedentes de la renovacion de mil ochocientos noventa y tres que han de continuar en sus cargos, y los nuevamente electos en la ultima eleccion ordinaria, cuyos nombres con la debida separacion se expresan al margen, concurrendo tambien los salientes, siendo el objeto de esta sesion, que los concejales electos tomen posesion y que se constituya el nuevo Ayuntamiento. Con asistencia de los señores operarios al margen que constituyen la totalidad de concejales quedaron en sus cargos, retirandose, el Sr. Alcalde saliente, despues de verificada esta instalacion.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Pablo Delgado Carrato, Conyjal que obtuvo mayor numero de votos, pues si bien hay otros dos con igual numero, es aquel el de mayor edad y asi se conviene por unanimidad de todos los presentes, se dio lectura por mi el Secretario a las disposiciones de la ley municipal referente a tanto, y seguidamente se procedio a la eleccion de Alcalde, en votacion secreta depositando los Concejales por mano del presidente su respectiva papeleta en una urna destinada

al objeto, y verificado el escrutinio dió el resultado siguiente:

Don Justo Machuca Gomez, ocho votos

Una papeleta en blanco

En su virtud y habiendo verificado el escrutinio con la formalidad de ley, por resultar con mayoría absoluta de votos, fue proclamado Alcalde, don Justo Machuca Gomez, que quedó instalado en su cargo por el presidente interino, recibiendo el baston insignia del cargo.

Bajo la presidencia del expresado don Alcalde, se procedió seguidamente en igual forma de votación secreta por medio de papeletas a la elección de teniente primero de Alcalde, y verificado el escrutinio con las formalidades de ley, anunció el Presidente el resultado siguiente:

Don Pablo Delgado Cerrate, ocho votos

Una papeleta en blanco

En su virtud fue proclamado don Pablo Delgado Cerrate teniente primero de Alcalde, por haber obtenido mayoría absoluta de votos quedando en posesión de su cargo y recibiendo el baston insignia del cargo.

Inmediatamente se verificó la votación por el mismo sistema para elegir el segundo teniente de Alcalde, y hecho el escrutinio en la propia forma como la ley prescribe, anunció el Presidente el resultado siguiente:

Don Vicente Pulgarin Garcia, ocho votos

Una papeleta en blanco

Resultando con mayoría absoluta de votos don Vicente Pulgarin Garcia, fue proclamado teniente segundo de Alcalde, quedando en posesión de su cargo, recibiendo el

respectivo canton.

Seguidamente el Ayuntamiento  
por unanimidad acordó nombrar Regidor  
Síndico a D<sup>o</sup> Angel Delgado Lopez, y  
para suplente y tambien Regidor Inter-  
ventor a D<sup>o</sup> Calisto Martin Castilla  
que quedaron del mismo modo  
poseionados de sus cargos.

Constituido así el Ayuntamiento y pose-  
sionados todos de los cargos para que han sido  
designados, se acordó que las sesiones or-  
dinarias se celebren el sabado de cada  
semana a las nueve de la noche, con  
lo cual se dio por terminada esta sesion  
inaugural.

En tal estado se redactó la presente acta  
que firman los espresados señores, excepto Don  
Felipe Carrasquero que no sabe firmar, certifico=  
Justo Machuca Pablo Delgado

Diente Pulgarini Angel Delgado Lopez

Antonio Gonzalez

Calisto Martin

Hermano Garcia

Miguel Calero

Adolfo Otero

Frio

## Acta de sesion ordinaria

Tres Comisarios

Don Primitivo

Don Pablo Delgado

Don Vicente Pulgarin

Don Calisto Martin

"

En Valverde de Sierena a seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en las Casas Consistoriales, los Señores Comisarios del Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Justo Machuca Gomez y siendo las once de la noche se declaró abierta la sesion y fué leída y aprobada esta de la anterior.

Seguidamente el Ayuntamiento cumpliendo con el artículo 60 de la ley municipal acordó por unanimidad fijar el número de comisiones permanentes en tres que serian, de Preservacion de salubridad e instrucción pública y de Policía urbana y rural, obras públicas y asuntos diversos.

Seguidamente se procedió a la eleccion de personas en votacion secreta por papeletas resultando elegidos por ocho votos igual número al de los votantes, para que formen la Comision de presupuestos arbitrarios y cuentas Don Justo Machuca Gomez, Don Angel Delgado Lopez y Don Antonio Sorevaliz Sanchez, que fueron proclamados.

Practicada votacion secreta en igual forma para la eleccion de la Comision de Beneficencia, Salubridad, policía e instrucción pública fueron elegidos tambien por ocho votos de otro tanto votantes, los comisarios Don Pablo Delgado, Don Calisto Martin Castillo y Don Felipe Caro Martin, que fueron proclamados por el Sr. Presidente en la propia forma se

N. 0.210.445



Verificó la votación de las personas que han de formar la Comisión de policía urbana y rural y de obras públicas, resultando con ocho votos igual número al de votantes los señores D. Vicente Pulgarín García, D. Ramón García Morán y D. Miguel Calero Vera cuyos concejales quedaron proclamados individuos de la Comisión permanente citada.

Así se acordó y se levantó la sesión actuando la presente acta que firmaron dichos señores de que yo el Secretario, certifico =

Justo Maclucas

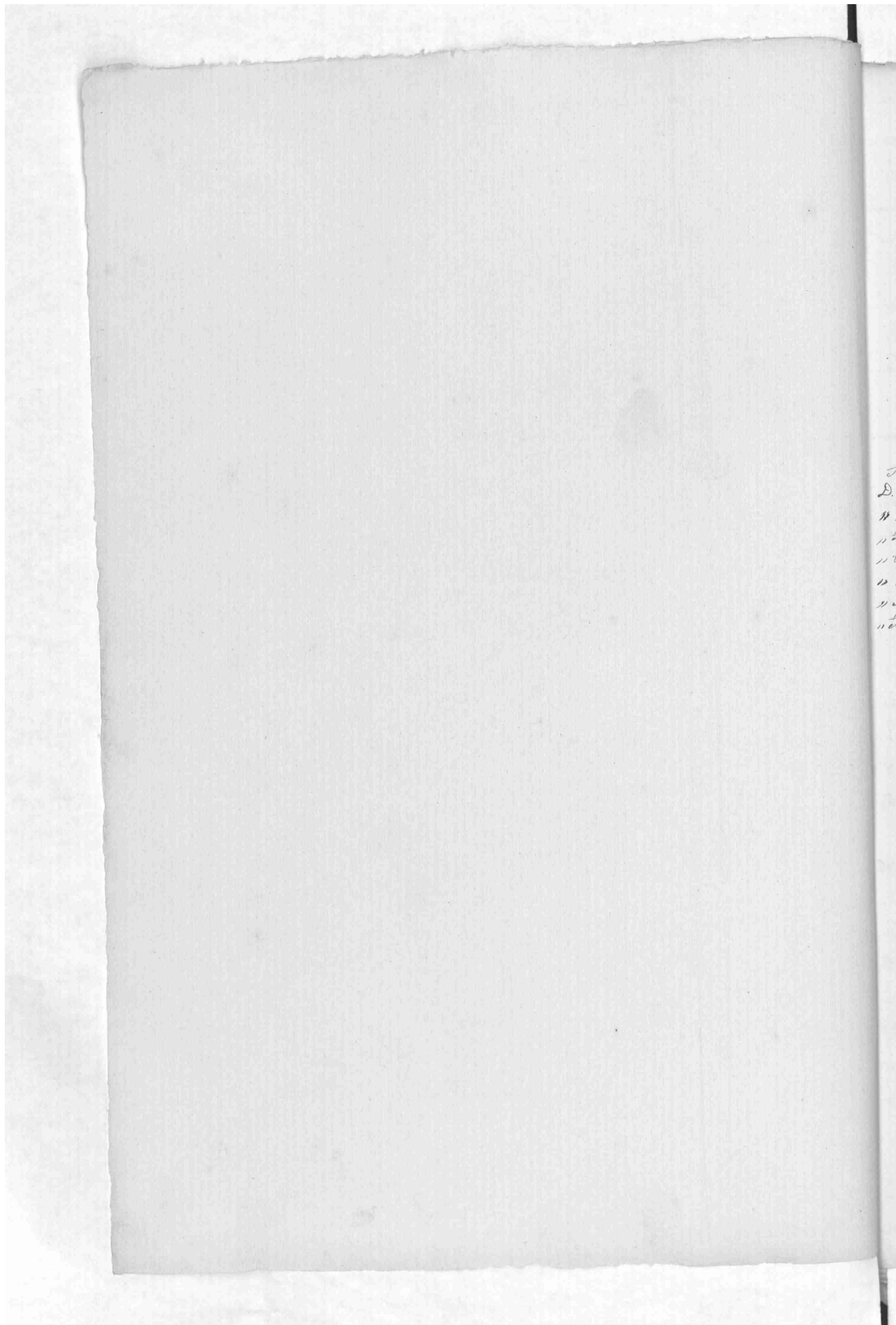
Vicente Pulgarín

Calisto Martín

Miguel delgado

Ramón García







N. 0.444.075

Acta de sesion extraordinaria

- Tres concurrentes
- Sor Presidente
  - D. Pablo Delgado
  - " Vicente Calvarin
  - " Angel Delgado
  - " Calisto Martin
  - " Ramon de Hornos
  - " Antonio Gonzalez
  - " Miguel Balabo

En Valverde de Herencia a once de Sept. de mil ochocientos noventa y cinco se reunieron en sesion extraordinaria en las Casas Comistoriales previa convocatoria los tres Concejales cuyos nombres se expresan al margen con el fin de proceder al suabenciamiento gremial obligatorio del cuerpo y recargos de alcoholes y aguardientes.

Leido las nuevas de la noche se declaro abierta la sesion por el Sor Alcalde presidente D. Justo Maclanca Gomez y a virtud tambien de expresa convocatoria comparecieron los individuos que en el caso y radio de esta localidad corechan, fabrican, especulan y trafican en aguardiente y alcoholes cuyos nombres son Antonio Mover Simones, Rosa Diaz Simones, Jose Otero Calero, Jose Garcia Otero Alejandro Garcia Sabado y Antonio Martin Casilla.

Contado el numero de los comparecientes resulto ser el de seis que constituyen la mayoria absoluta de los siete que componen el gremio expresado segun la relacion que obra en el expediente, habiendo dejado de concurrir solamente Francisco Bravo Garcia por resultar ausente.

El Sor Presidente manifesto que por uno

41. 0. 2. 0. 7.  
ficacia de los medios anteriormente intentados para cubrir el cupo de consumos se acordó en veinte de Agosto último, respecto al de aguardiente y alcoholes que habia llegado el caso de la disposición once artículo 10 de la ley de 9 de Julio de 1888 y era necesario proceder a formalizar el correspondiente encubramiento gremial obligatorio por los derechos del tesoro y cargas aduanares sobre aguardiente y alcoholes durante el año actual, que con tal objeto y dar cumplimiento lo á las particularidades determinadas en los artículos 63, 65 y 107 del Reglamento de 24 de Junio de 1887 y que si los individuos presentes tenían algunas razones que alegar sobre la manera de efectuar los dichos trámites requeridos para el encubramiento obligatorio podían exponerlas libremente.

No habiendo tenido nada que alegar en el sentido expresado los expresados comparecientes el Ayuntamiento previa discusión acordó fijar para este encubramiento las condiciones siguientes.  
1.<sup>a</sup> Por virtud de este encubramiento el Ayuntamiento otorga al gremio la facultad de recaudar para sí durante el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis los derechos de consumos señalados en la tarifa oficial, á la especie aguardiente y alcohol que es objeto del mismo con mas el recargo municipal de ciento por ciento sobre los mismos teniendo que sufragarse para ello al capítulo 8.<sup>o</sup> y demás disposiciones de dicho Reglamento.

2.<sup>a</sup> El gremio se halla en cambio obligado á satisfacer al Ayuntamiento en doce partes iguales mensualmente excepto los tres primeros que serán

de una sola vez en el actual para el día veintea  
y cinco de cada uno de ellos la cantidad  
total de novecientos setenta y cuatro peritas  
noventa y un centavos que por cupo del bene  
re y rebargos aparece asignada a dichas espe  
cies en el respectivo presupuesto de las cuales  
todas corresponden al aseo y radio

3.<sup>a</sup> Las especies forasteras van comprendidas en este  
encabecamiento teniendo el gremio derecho a exigir  
el impuesto sobre las mismas cuando sean  
destinadas al consumo.

4.<sup>a</sup> El gremio queda obligado a recaudar los derechos y recar  
gos que por leyes posteriores puedan establecerse sobre  
dicha especie u otras peculiares por la comu  
nidad que por ella se aumente el cupo y rebargos  
en la proporción debida.

Enterados los agrimiados presentes de las ante  
riores condiciones, las aceptaron en todas sus partes  
y seguidamente designaron como individuos representa  
tes del gremio para los efectos del reglamento, y con  
los cuales deberá entenderse directamente el gremio  
tambien, sin perjuicio de la responsabilidad  
que para hacer efectivo el cupo de las especies  
se exija de todos los referidos agrimiados, a los  
señores D. Antonio Martín Castilla y D. Antonio  
Chavez Limones que estando presentes quedaron en  
terados y en cumplir las obligaciones que ellas  
les imponen.

En su consecuencia y continuando presentes to  
dos los agrimiados citados al principio pasaron los  
mismos a acordar la manera de hacer efectivo el  
precio que tienen que satisfacer y desechando por sus  
dificultades y costo la Administración de los derechos  
por el gremio adoptaron en votación tambien nomi

mal y unánime la forma de repartimiento para  
 girar el cual se acordaron así mismo las siguientes bases  
 Se practicará el repartimiento de común acuerdo entre  
 todos los acreedores y al no ponerse de acuerdo se verifica-  
 rá desde luego por los representantes siendo condición  
 que para la distribución de cuotas se tome por base  
 la importancia de las especies que cada uno expone para  
 el consumo fijando este por unidades y categorías pre-  
 diendo estas ser tantas como el número de acreedores  
 y obligándose todos a distribuir a prorrata según el  
 número de unidades que se le señalen a saber face-  
 la cuota de cualquier acreedor que case en  
 el tráfico o especulación liquidándose por meses  
 completos y lo mismo si resultara algún fal-  
 so.

En esta forma se dio por concluido el acto  
 firmando la presente los Sres. Concejales los  
 acreedores así como que saben y por los que  
 no son testigo a riesgo de todo lo cual yo  
 el Secretario certifico.

Puerto Maclucas Pablo Delgado

Miguel Delgado Celito Martín

Antonio González Vicente Pulgarín

Sr. Diego de San Otero Cabo Juan García

Santiago Equiliche José García

Sr. Martín Antonio Chaves

Sr. Diego de Oyarzábal José María

Sr. Alejandro García

Sr. Adolfo Otero

Sr.



verificante, por los que existan, cualquier que sea su número se nombrarán los representantes y si no lo verificaren ó no concurriera ninguno el Ayuntamiento los designará por sorteo en el acto mismo conforme al párrafo 2.º art. 107 del Reglamento.

Se dió por terminado el acto entendiendo la presente que firmen dichos señores de que queda certificada  
D. Justo Machuca

Pablo Delgado

Vicente Pulgarín

Ángel Delgado

Antonio González

Calisto Martín

Ramón García

Adolfo Otero

Dio

Acta de sesión extraordinaria: En la ciudad de Buenos Aires y en la casa de la Comisaría de la Policía, el día de hoy, a las once y cinco minutos de la noche, se reunió en la Casa Comunal el Ayuntamiento conyugal que al presente se encuentra en sesión extraordinaria con el fin de verificar en segunda convocatoria el encubrimiento obligatorio del campo y recargas de cereales y legumbres en el año económico actual, siendo las once de la noche se declaró abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Justo Machuca y fue leído y aprobado el acta de la anterior.

Seis concurrentes.  
La Presidencia.  
Sr. Pablo Delgado  
Sr. Vicente Pulgarín  
Sr. Ángel Delgado  
Sr. Calisto Martín  
Sr. Ramón García  
Sr. Antonio González

Al haberse al comenzar la sesión presente ningún agraciado no obstante estar convocado por edicto el Ayuntamiento se ocupó de establecer las condiciones en que se ha de verificar el encubrimiento gremial siendo las siguientes:

1.º Por virtud de este encubrimiento forzoso el Ayuntamiento otorga al gremio la facultad de recaudar para sí durante el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis los derechos de consumo señalados en la tarifa oficial á las especies de garbanzos, trigo, cebada y demás granos y legumbres secas y sus

hacinas i sea todos los granos comprendidos en la misma que son objeto de dicho encubramiento con una el recargo municipal de ciento por ciento establecido sobre dichos derechos teniendo que emplear para ella las reglas del capitulo 8.<sup>o</sup> y demas disposiciones concordantes del reglamento

2.<sup>a</sup> El gremio se halla obligado a satisfacer al Ayuntamiento trimestralmente en los quince primeros dias del segundo mes de cada uno de ellos excepto el primero que lo sera a fin del mes actual la cantidad total de sus impuestos ochenta y ocho pesetas nueve centimos que por cargo del tesoro y recargos aparece asignada a los granos objeto del encubramiento en el respectivo presupuesto de los cuales corresponden al cargo y rubro todos menos cinco pesetas que se consideran al extrarradio

3.<sup>a</sup> Las especies forasteras se entenderan comprendidas en este encubramiento reservandose en su consecuencia al gremio el derecho de exigir el impuesto sobre las misiones cuando se destinan al consumo

4.<sup>a</sup> El gremio queda obligado a recaudar los derechos y recargos que puedan imponerse por leyes posteriores sobre dichas especies u otras cualesquiera por la cantidad que correspondan y la proporcion de su tanto por ciento.

No habiendole parecido a los puentadores los agruñados no obstante la convocatoria del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el articulo 10.<sup>o</sup> del reglamento acordó proceder en el acto al sorteo de seis individuos para que representen al gremio suplico y preparada de antemano a prevenirlas papetitas una con el nombre de cada uno de los agruñados en numero igual a los que aparecen en la lista y despues de confrontadas se pusieron en una urna y removiendolas acordandose que los seis primeros nombres



designados y que se estrajeron sean los designados  
en virtud de ello se procedió á la operacion siendo los mismos  
nombrados en el modo siguiente: D<sup>o</sup> Pedro Forner Forner,  
D<sup>o</sup> Antonio Martin Castillo, D<sup>o</sup> Pablo Cuenca Forner,  
D<sup>o</sup> Pedro Forner Forner, D<sup>o</sup> Felipe Berruete Caso  
y D<sup>o</sup> Antonio Colan Sanabria, cuyos señores  
quedaron proclamados representantes del gremio  
de coseales y legumbres para los efectos del encabeza-  
miento poroso que motiva este convenio, disponiendo  
el Ayuntamiento que se les haga saber esta designacion  
con poniendo á su disposicion quanto antecede  
considerando precisos para el exacto cumplimiento  
de lo cometido, á que desde luego serian invitados  
citandolos al Alcalde para que concurran en dia deter-  
minado y haciendoles saber en el mismo los terminos del  
encabezamiento obligatorio y la mayor urgencia en  
su resolucion y practica de la forma en que ha de haer  
efectivo el pago del mismo lo que ha de comuni-  
car á la Administracion en cumplimiento  
del Reglamento y a citados

Asi se acordó y se levantó la presente auto que  
firmaron dichos señores de que certifica  
y justo Maquina Pablo Delgado  
Angel Delgado Calisto Martin  
Ramon Garcia Vicente Pulgarin  
Antonio Gonzalez  
Alonso Otero  
D<sup>o</sup>



N. 0.496.450

Acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento de Teruel

de once de Noviembre de mil novecientos  
treinta y una se reunió en la sala  
del Ayuntamiento que al fin y en su  
espera en sesión ordinaria bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde Sr. Justo Machuga,  
D. D. Basilio Comisario de la

Siendo las ocho de la noche se declaró  
abierta la sesión y por laida y aprobada  
el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que era  
necesario proceder a la reorganización del  
repartimiento de consumos así como  
el gremio de cereales que obra en el  
Ayuntamiento, y designar se han  
elector que lo verificase.

El Ayuntamiento por unanimidad  
acordó que desde luego se comience  
a la cobranza y nombra también  
por unanimidad recaudador de  
consumos a D. Juan Ferrer con  
de quien se entreguen los do-  
cumentos de cobranza necesarios  
y que hará entregas semanales  
lo más tarde de cuanto recaude  
autorizando al Sr. Alcalde para  
que dentro del mes por cuenta se-  
nual el premio que

haya de abonarse de diez y seis  
 los gastos de conduccion y repuestas  
 este se acordó y se levantó  
 la sesion entendiéndose lo presente  
 auto que firmamos en los tenores  
 de que certifico =

Pablo Delgado

Vicente Pulgarin

Antonio Gonzalez

Justo Machuca

Juana Delgado

Calisto Martin

Ramon Garcia

Adolfo Otero

sic

Sesion ordinaria del dia treinta de noviembre  
 de mil ochocientos noventa y cinco.

Reunido en este dia el Ayuntamiento  
 con asistencia de los señores Concejales cuyos

nombrados se expresan al margen en sesion  
 ordinaria en la Sala Capitular bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde D. Justo Machuca  
 Gomez, se declaró abierta la sesion a las ocho  
 de la noche y fue leída y aprobada el acta  
 de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que comuni-  
 cada a este Ayuntamiento la liquidacion  
 de sus deudas a la Hacienda segun la ley  
 de diez y seis de Abril ultimo, importante  
 treinta y dos mil quinientas cuarenta  
 y seis pesetas sesenta y un centimo of

no se hizo reclamacion y ultimamente  
ha sido declarada firme segun orden  
comunicada por la Delegacion de Hacienda  
en veinte de este mes y con respecto a  
la fecha de treinta y uno de Diciembre en  
que termina el plazo para optar a los ben-  
ficios que dicha ley establece, hay que de-  
terminar lo que en este asunto se con-  
sidere conveniente.

Previa discusion y considerando que  
este Ayuntamiento carece de medios con  
que poder satisfacer el mencionado debito  
por lo que tiene necesidad imprescindible  
de acogerse a las ventajas de dicha ley  
desechando el aplazamiento por los es-  
casos recursos con que cuenta hasta  
el extremo de venirse liquidando con  
deficit, varios presupuestos y optando  
por utilizar, como unico de eficacia, el  
capital del ochenta por ciento de sus propios  
y resultando tambien que aunque en  
esta corporacion no han entregado aun  
las inscripciones intransferibles que  
deben obrar en las oficinas de Hacienda  
se tiene noticia por el Dato Oficial  
de la emision de once por lo menos,  
cuyo capital asciende a treinta  
y nueve mil quinientos ochenta  
y nueve pesetas cuarenta y tres  
centimos, que estiman suficientes  
para que con los intereses ~~de~~ ~~de~~  
y una parte del capital pueda

que elar satisfecho el debito, el cty unita  
miento por unanimidad, acordó:

Que los debitos liquidados de este Ayuntamiento a favor de la Hacienda en virtud de la ley de diez y seis de Abril de este año e instrucion de la misma fecha, cuyo importe queda mencionado y cuya liquidacion se ha declarado firme, se satisfagan en totalidad despues de aplicados los intereses de inscripciones intransferibles de este mundo espia, con el capital que estas mismas inscripciones representan, destinando a este fin el numero y cantidad de ellas que sea suficiente hasta dejar estinguido el debito con derecho a la bonificacion que con arreglo a dicha ley corresponde, que por el for Alcalde presidente se solicite asi desde luego del for Delgado de Hacienda, pues que queda autorizado y que no pudiendo acompañar por no haber sido entregados, las inscripciones, se acompañe a la instancia la certificacion de este ayuntamiento. Asi se acordó extendiéndose la presente acta que firman dichos señores de que yo el secretario, certifico =

Justo Machuca Pablo Delgado

Vicente Pulgarin Pro. Felipe Caro

Ramon Garcia Ramon Garcia

Antonio Gonzalez Calisto Martin

Manoel  
srio

N. 0.496 524



Acta de sesion extraordinaria - En Valverde de  
 Slesena a diez de Diciembre de mil ochocientos  
 noventa y cinco, se reunieron en las  
 Casas Consistoriales, los señores Concejales que  
 al margen se expresan en sesion extraordinaria  
 previa convocatoria especial con objeto  
 de dar cuenta de una orden del Sr. Delegado  
 de Hacienda requiriendo al pago de una  
 suma que se adeuda por consumos de  
 1894 a 1895.

Siendo las ocho de la noche se declaró  
 abierta la sesion por el Sr. Presidente y fue  
 leída y aprobada la acta anterior.

Por mi el Secretario se dió lectura íntegra  
 a la orden del Sr. Delegado de Hacienda  
 de esta provincia fecha veinte y cinco de  
 noviembre en que notifica al Ayuntamiento  
 el débito de cuatro mil trescientos diez  
 y <sup>tres</sup> ~~veinte~~ <sup>veintidos</sup> ~~veinte~~ <sup>veintidos</sup>  
 pesetas por consumos de 1894 a 95, requiri-  
 endolo para su pago en plaza de veinte  
 dias, previniendo que se levante ante dicho  
 19 de Diciembre en que viene el plazo  
 copia del acta de la sesion en que se dió  
 cuenta y donde se acuerda las medidas adun-  
 tadas para el pago o cauce que no  
 impidan mas la notificacion a otras  
 personas que no formen parte de  
 la Corporacion y resultaren respon-  
 sables.

En vista de dicha orden y resultan

Los concurrentes

- D. Justo Machuca
- Pablo Delgado
- Vicente Pulgarinos
- Angel Delgado
- Antonio Gonzalez
- Maranon Garcia
- Miguel Calero

la  
n  
o  
s  
u  
c  
te  
a  
lo  
s  
es  
co.  
esta  
ta

do que el descubierta proveye del  
año económico de mil ochocientos noventa  
y cuatro á noventa y cinco, en que  
señalaron el cargo de concejales, Don Vicen-  
te Pulgarin Garcia, Don Miguel Calero  
Vera, Don Antonio Gonzalez Sanchez, Don  
Antonio Martin Castilla, Don Pablo  
Colmenero Viruete, Don Cristobal de  
la Vera Martin, Don Sebastian Carr Mar-  
tin y Don Juan Gualar Gonzalez, este  
último ya fallecido, y que de ellos uni-  
camente los tres primeros forman parte  
actualmente de la Corporación muni-  
cipal, considerando que si en el año de  
estaño económico el descubierta, la responsa-  
bilidad de él, en primer termino se  
cae sobre los mismos puntos que segun  
los datos existentes durante dicho año  
estuvo establecida la Administración tra-  
ción municipal de consumos, no habien-  
do producido la recaudación sufi-  
cientemente para cubrir el cupo re-  
cargos y gastos, dejando de utilizarse  
el medio de repartir previamente  
la tercera parte del cupo en prevision  
de déficit y no habiéndose despues de ter-  
minado tampoco el medio de cubrir la  
cantidad pendiente de cobros por di-  
cha Administración en primeros, con-  
tribuyentes, las cuales se están  
haciendo efectivas por la vía de apre-  
mio.

En virtud de lo expuesto

el Ayuntamiento acordó: Que se  
notifique la orden del Sr. Delegado de  
Hacienda a los ex-concejales del último  
ejercicio que no figuran en la con-  
poración actual que son los cinco última-  
mente expresados, que se proceda con to-  
da actividad a realizar los descubrimientos  
existentes autorizando al Sr. Alcalde  
para nombrar nuevo agente ejecutivo si  
no opusiere resultado eficaz la gestión del  
nombrado, que se ingrese lo recaudado  
y que se recaude, que se exija la rendi-  
ción de la cuenta definitiva de la Ad-  
ministración de consumos y se acuerde  
o proponga con ella a la Administración  
de contribuciones el medio de cubrir el de-  
ficit que pueda aparecer.

Así se acordó y se levantó la sesión es-  
tendiéndose la presente acta que fir-  
man dicho Sr. Delegado y que certifico =

Justo Machuca Pablo Delgado

Vicente Pulgarín Antonio González

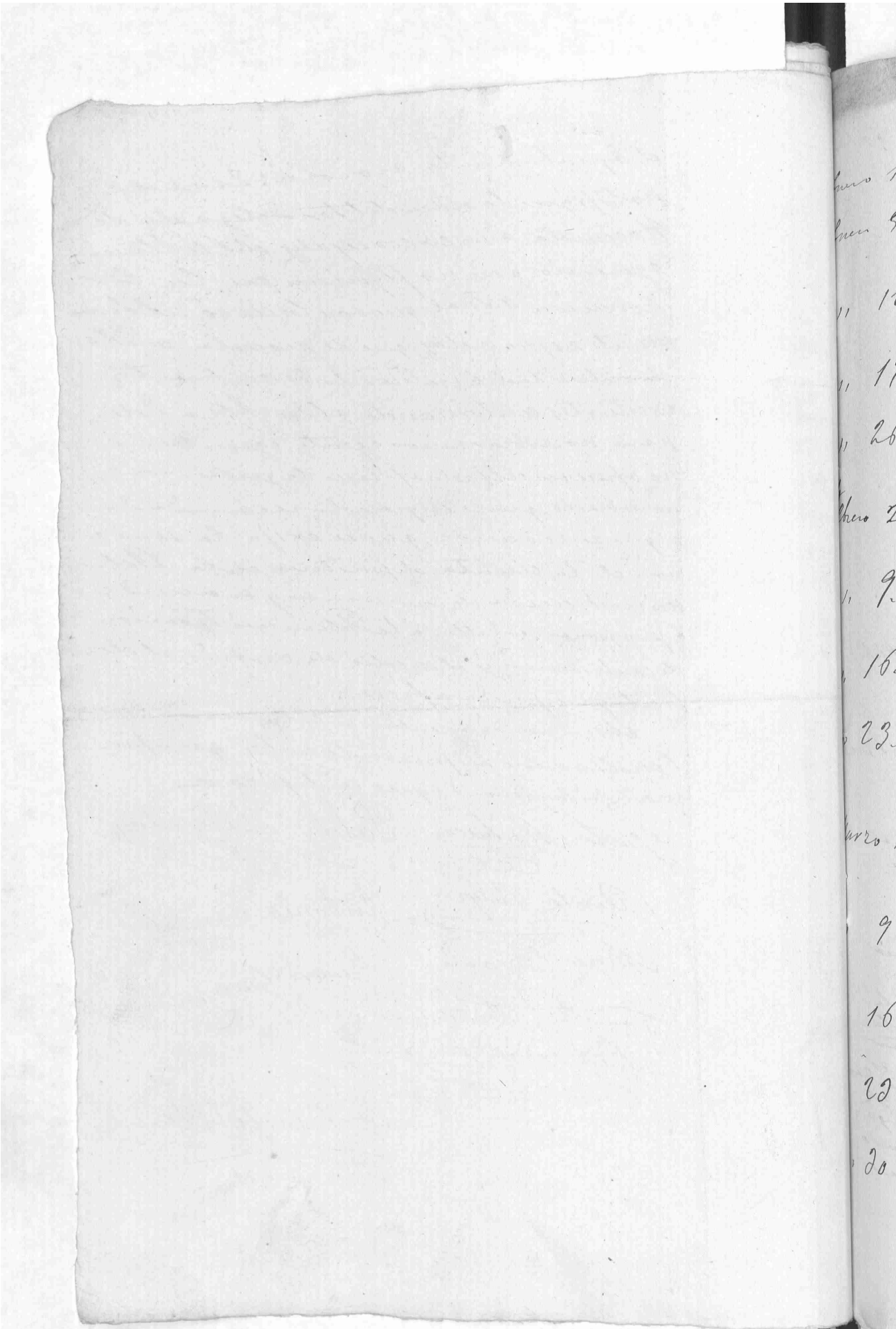
Angel Delgado Narciso Gavira

Miguel Calero

Felipe Otero

Dir





1895.

1<sup>er</sup> semestre

Junio 1. 1<sup>ra</sup> Extraord. de compromisos por sueldos

Junio 5. 1<sup>ra</sup> Ordinaria

" 12. 1<sup>ra</sup> Ordinaria

" 19. 1<sup>ra</sup> Ordinaria

" 26. 1<sup>ra</sup> Ordinaria

Julio 2. 1<sup>ra</sup> Ordinaria

" 9. 1<sup>ra</sup> Ordinaria

" 16. 1<sup>ra</sup> Ordinaria

" 23. 1<sup>ra</sup> Ordinaria

Agosto 2. 1<sup>ra</sup> Ordinaria

" 9. 1<sup>ra</sup> Ordinaria

16. 1<sup>ra</sup> Ordinaria: Acuerdo de mayor municipalidad de 10 p/fo sobre límites del d. de los p/fo sobre consumo y de 50 p/fo sobre cédulas por los trabajos con sus fines de la ratificación

" 23. 1<sup>ra</sup> Ordinaria

" 30. 1<sup>ra</sup> Ordinaria

Abil - 6 ova

" 17 ova

" 20 ova

" 27 ova

Mayo 4. ova. no 11

M 4. Extraord. - <sup>Adaptacion medida del presupuesto (Kitt)</sup>  
A 8 Extraord. - Determinando como debe valer

" 11 ova - Exped. de unido declarando propugo a Valle  
si anofancia Calida

" 18 ova Form. del pliego de condiciones para el  
- anido del comunero, y autoriza el expediente

" 23 ova - Exped. <sup>proyecto</sup> del presupuesto ordinario  
seta arreglada al texto del presupuesto. =

Se da cuenta de la liquidacion de atrasos de debito con la  
Hacienda segun la ley de 16 de Abril ultimo, acordando la  
conformidad de los y que desde luego se acuerda optar  
por el pago total antes de 31 de Dic. de 1881 a fin de que se  
pueda transferir del 4.º pago de deducciones del debito y se vea  
que se autoriza al presidente p. que lo solicite ~~trabajo~~ luego  
que se conozca el debito liquido despues de deducidos o  
explicados los intereses y antes es <sup>para</sup> precisa  
el importe de cada debito son 22546'61

Junio

1. ova

ni 8. ord.

15 ord.

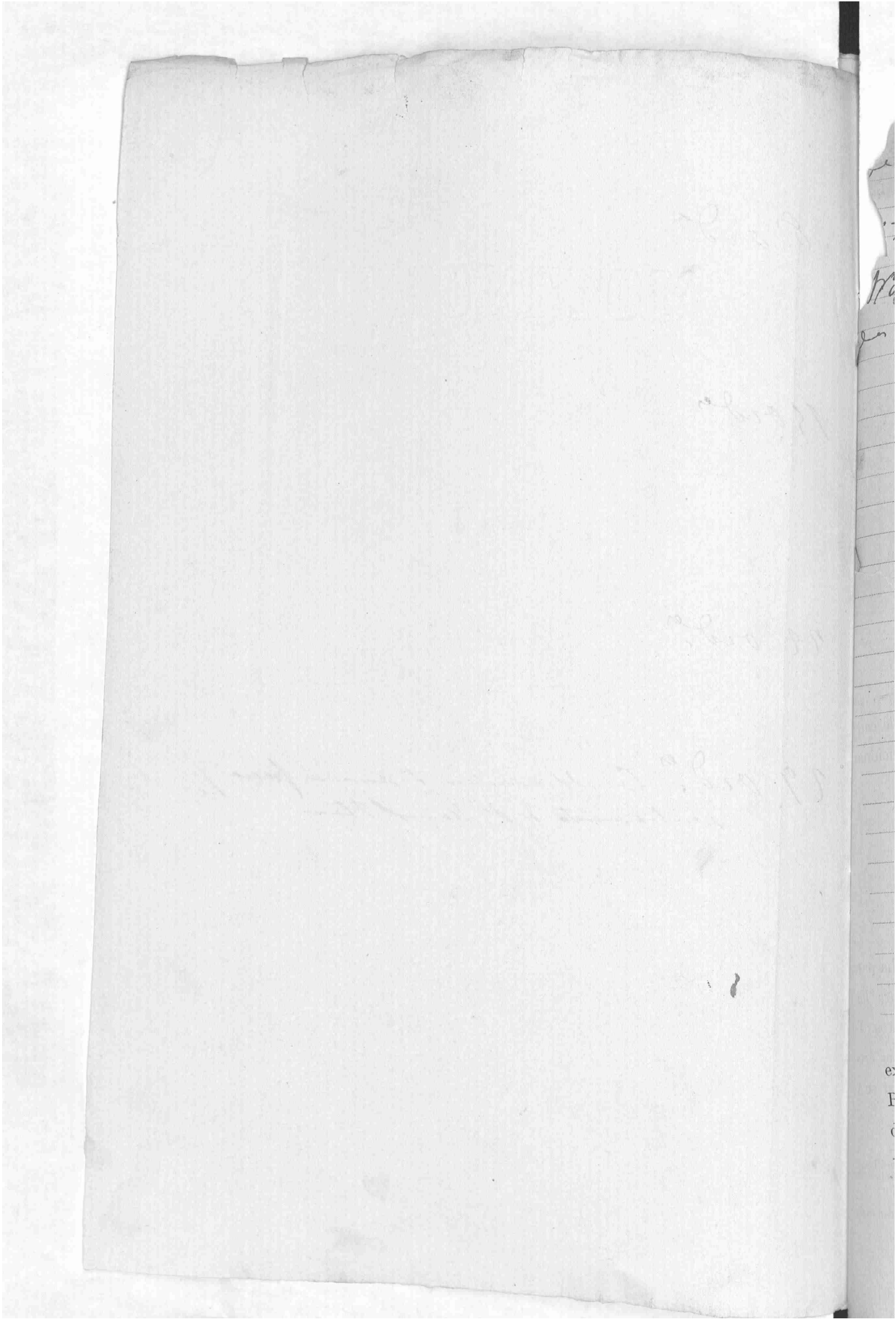
22 ord.

24

29 ord. Con el auxilio de Amador Jara y  
sombocientos de Sr. Manuel Herrera

25

26  
27  
28



+

Madrid

Hallándose presentes los candidatos presuntos ó sus apoderados, se pasó á examinar las condiciones de aquellos para ser proclamados, segun el art. 16 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, resultando acreditado por los antecedentes obrantes en el Archivo municipal el carácter de ex-Concejales que los unos ostentan por el mismo distrito que piden ser proclamados, la circunstancia, en que otros se fundan, de haber luchado en elecciones anteriores tambien por el propio distrito, obteniendo la quinta parte ó más de los votos emitidos; y

ii. que los firmantes de las propuestas de los electorales de los respectivos distritos, y exceden á la  
ores (1)

En su virtud, la Junta municipal, por (2) a  
elamar y proclamó candidatos por los distritos que respecto de cada  
se expresan, á los solicitantes y propuestos que tambien se mencionan

La Junta acordó que la anterior proclamacion se entienda hecha para e  
efecto de que los proclamados puedan designar Interventores para las M  
electorales de las secciones que comprenden los respectivos distritos. Tam  
mandó la Junta que se expidieran y entregaran las correspondientes creden  
les á los proclamados ó sus representantes que las reclamaren, y así se veri  
en el acto.

(1) En su caso se dirá: «excepcion hecha de D. F. y D. Z., respecto de los que aparece que no son reelegibles», ó bien se ha  
constar cualquier otro motivo que impidiese la proclamacion, mencionándose tambien las reclamaciones producidas sobre este punto  
y resoluciones adoptadas por la Junta.  
(2) Unanimidad ó mayoría.  
(3) En su caso se dirá: «con la sola excepcion de D. F. y D. Z., en mérito á las razones que respecto de ellos quedan expuestas.  
En el caso de que no se hubiesen presentado solicitudes ni propuestas, se suprimirá este pliego en el acta.



N. 0.603.394

## Acta de sesion ordinaria

En Valverde de Sierena a quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro; se reunió en la Casa Consistorial los señores Concejales que al manarse expresan en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Martín Castilla, siendo la noche se declaró abierta la sesion leyendo y aprobando el acta de la anterior.

Dada lectura de una orden del Sr. Intendente de Huesca de esta provincia fecha cinco del actual ordenando que bajo operibimiento de apremio y de pasar tanto el culpa a los tribunales se ingresen en el termino de diez dias las dos mil seiscientos cuarenta y tres pesetas doce céntimos que el Ayuntamiento <sup>deuda</sup> por intereses de suscripciones percibidos indebidamente por este pueblo y en su vista previa discusión resultando y considerando que este abono de intereses duplicador o de exesa proude de los reparos puestos a la cuenta de la Suma de Bada por respectiva al mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, que nose ha realizado la emision de inscripciones que a este Ayuntamiento como proude en por sus bienes de propio vendidos en 1884-88, ingresos que a falta de otro se consignó para cubrir tal atenuación y por tanto dacla la gran permisiva



del municipio que carece absolutamente de otros medios con que poder satisfacer dicha suma, muy importante para el presupuesto de este pueblo que ha aumentado en una sexta parte de su total, ni tampoco elementos de si quiera en la localidad para acudir a arbitrios extraordinarios u otros medios eficaces de salventar dicho pezo, es imposible verificarlo, a no ser que la superioridad aunque no sea mas que por equidad, facilite algun medio adecuado, el Ayuntamiento misante por unanimidad acorda: Que se recorra el libro de Contador general de la Deuda de donde se reclame el pago de los intereses que suscripciones quise abonaron de mas a este Ayuntamiento misante en Diciembre de 1828, para que la cantidad a que asi acorda se acuerde se considere como anticipacion hecha de intereses y que ya con tal caracter o con el de credito a favor del Estado, se compense oportunamente con el producto de los intereses de las inscripciones que correspondan al mismo, o que se fijen plazos prudentes si lo anteriormente expresado no fuere posible con el fin de satisfacer en tres años, y que para esta <sup>haber</sup> solvitud quede autorizado el Excmo. Ayuntamiento que lo suscribira en representacion del Ayuntamiento con la expresion de los fundamentos en que se apoya y estensiva tambien a la susension de e apremio y expedir certificacion de este acuerdo.

